

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01417-00 (Liquidación Patrimonial)

Previo a decidir sobre el poder visto a Núm. 020 del expediente digital, se requiere al interesado para que aporte el mismo conferido en debida forma, esto es, cumpliendo las exigencias del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del Código General del Proceso, adicionalmente aporte el Certificado de Existencia y Representación de la entidad.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta las respuestas emitidas por los Juzgados vista en la Carpeta 004.RESPUESTA JUZGADOS, quienes manifestaron que no existen procesos donde obre la señora DERLIS CIFUENTES ROZO.

Téngase en cuenta la respuesta emitida por Cifin-Transunión¹, sin embargo, por secretaría dese cumplimiento a lo requerido por dicha entidad, es decir, indicar la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas. **Ofíciase**

En consideración de lo manifestado por los auxiliares de la justicia designados mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2023, el Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, procede a relevarlos y en su lugar designa a la siguiente terna que hacen parte de la lista oficial clase C de la Superintendencia de Sociedades, para que con el primero que concurra se continúen las actuaciones subsiguientes, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. Ángel Santiago Álvarez Londoño, identificada con C.C No. 80.085.958, email: santicebras@hotmail.com.
- b. Ciro Alfonso Amaya Osorio, identificado con C.C No. 79.406.740, email: cialama@hotmail.com.
- c. Claudia Elena Arango López, identificado con C.C No. 43.558.191, email: claudiarangolopez@hotmail.com.

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se oficiará a los auxiliares de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte y tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Frente a la solicitud remitida por la insolvente, se le pone en conocimiento que el proceso que se estaba siendo ejecutado en el Juzgado Civil Municipal de Facatativá fue suspendido y fue remitido a este Despacho como lo ordena el artículo 565 numeral séptimo del Código General del Proceso, el cual no señala que las medidas cautelares deban suspender, sino que deben ponerse a disposición del Juzgado que tramita el proceso de insolvencia, en tanto se **NIEGA** dicha petición.

Ahora bien, revisado el proceso ejecutivo 2020-754 donde el ejecutante es el Banco Comercial Av. Villas S.A el cual ya tiene orden de seguir adelante la ejecución y una liquidación de crédito aprobada mediante providencia de fecha 05 de mayo

¹ Núm. 047 del expediente digital.

de 2022 por un valor de \$90.301.235, en ese orden de ideas el proceso debe recibirse en ese estado, no obstante, se evidencia que el Juzgado de Facativá no ha dado cumplimiento al artículo 565 numeral 7 del C.G.P, en ese orden de ideas, se ordena oficiar a dicho Juzgado para que ponga a disposición de este Despacho las medidas cautelares allí decretadas, así como los títulos existentes. **Ofíciense**

Se reconoce al profesional del derecho DAVID FERNANDO TORRES como apoderado judicial del acreedor EXCEL CREDIT S.A, en la forma y términos del poder conferido visto a Núm. 060 a 062 del expediente digital.

Incorpórese al plenario informe secretaria visible a Núm.063 del expediente digital.

Finalmente, se requiere a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP, para que informen el trámite impartido a los oficios No. 954 y 957 del 19 de mayo de 2023. **Ofíciense**

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3410d167629796953bc3be91dda961b139dc0728d2ad01fbeb7d34fa9e97c83**

Documento generado en 25/11/2023 12:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>